







Secretaria de Integridad Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Universalización de la Salud

LINEAMIENTOS DE INTEGRIDAD PARA CAUTELAR EL PRINCIPIO DE PROBIDAD Y LA PROHIBICIÓN DE OBTENER VENTAJAS INDEBIDAS

I. Del principio de probidad y de la prohibición de obtener ventajas indebidas

Principio de probidad

La Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece como uno de sus principios fundamentales el de probidad, el cual implica que los/as funcionarios/as y servidores públicos deben de actuar con rectitud, honradez y honestidad en el desarrollo de la función pública; principio que constituye la base de los deberes éticos contemplados en la propia norma, como la neutralidad, la transparencia, el ejercicio adecuado del cargo y el uso adecuado de los bienes del Estado.

Prohibición de obtener ventajas indebidas

Asimismo, la referida Ley establece la prohibición de obtener ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

Dicha prohibición no debe ser entendida, únicamente, como la materialización de un ilícito penal (cohecho, peculado u otros) sino abarca otras prácticas cuestionables e inconductas funcionales que pueden conllevar la transgresión de un deber ético.

La prohibición de obtener ventajas indebidas se sustenta, principalmente, en tres supuestos: i) el cumplimiento de la función pública no requiere de regalos o cualquier otro beneficio; ii) cumplir con las funciones encomendadas y brindar una atención de calidad son deberes de los/as funcionarios/as y servidores públicos; y iii) ninguna persona (natural o jurídica) está obligada, ni debe sentirse persuadida a entregar regalos a aquellos que ejercen la función pública.

II. Lineamientos

Para las entidades públicas

Las entidades públicas a través de sus Oficinas de Integridad Institucional, o la que hagan sus veces, deben articular internamente a fin de cumplir las siguientes acciones:



Secretaria General

Secretaría de Integrida Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Universalización de la Salud

- Difundir en las áreas de atención a personas o espacios similares recordatorios éticos, para ello se sugieren mensajes descritos en el ANEXO 1. En el caso de los avisos para trámite documentario y mesa de partes es preciso difundir un mensaje estándar conforme el ANEXO 2.
- Enviar por correo electrónico recordatorios éticos sobre el deber de probidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas.
- Implementar canales de orientación sobre eventuales problemas éticos vinculados a la materia.

Para las funcionarias, funcionarios y servidores públicos

Los/as funcionarios/as y servidores públicos deben:

- Observar las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Rechazar regalos, obsequios o beneficios que se ofrezcan con ocasión del ejercicio de sus funciones.

En caso el obsequio hubiera sido recibido por un tercero, los funcionarios/as y servidores públicos deben devolver el/los regalo/s, obsequio/s o beneficio/s, enviando una comunicación formal de devolución en el que se dé cuenta del impedimento que establece la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública conforme se detalla en los párrafos precedentes. Dicha comunicación deberá ser enviada con copia a la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces.

Secretaria de Integridad Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Universalización de la Salud

ANEXO 1

Mensajes sobre el deber de probidad y la prohibición de obtener ventajas indebidas

- Para desarrollar nuestras funciones no solicitamos ni aceptamos regalos.
- Todos los órganos y unidades orgánicas de [entidad pública] tienen el deber de servir con integridad, privilegiando el interés público y garantizando un trato justo, equitativo y sin discriminación a la ciudadanía.
- En la [entidad pública] estamos al servicio de la ciudadanía. Para cumplir nuestras funciones no requerimos ningún incentivo, solo tu confianza.
- Se recuerda que la Ley Nº 27815 «Ley del Código de Ética de la Función Pública» establece la prohibición de obtener ventajas indebidas para sí o terceros mediante el uso del cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia
- Ayúdanos a garantizar la integridad y transparencia en la gestión pública.



Secretaria General

Secretaría de Integridad Pública

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la Universalización de la Salud

ANEXO 2

Mensaje estándar para trámite documentario, mesa de partes

En la [entidad pública] estamos al servicio de la ciudadanía. Para cumplir nuestras funciones no requerimos ningún incentivo, solo tu confianza.

Te recordamos que no aceptamos regalos, obsequios, ni invitaciones.

Ayúdanos a garantizar la integridad y transparencia en la gestión pública.

[Logo de la entidad pública]